

Prevención de desalojos según la Ley CARES del condado de Dakota
Preguntas frecuentes

Preguntas sobre elegibilidad de hogares

Pregunta: ¿Qué aspectos cubre el Programa de prevención de desalojos?

Respuesta: Alquiler, alquiler de casa móvil, alquiler de lote de casa móvil, servicios públicos (agua, electricidad, gas)

Pregunta: ¿Cuáles son los requisitos de elegibilidad para recibir el apoyo del Programa de Prevención de Desalojos según la Ley CARES?

Respuesta: Se deben cumplir los siguientes criterios para ser elegible:

- a. Debe ser residente del condado de Dakota.
- b. El hogar debe haber experimentado una pérdida de ingresos debido a la COVID-19 que está afectando la estabilidad de la vivienda, incluida la pérdida del empleo o la demora en ser llamado para un empleo entre el 18 de marzo de 2020 hasta el presente, o la reducción de las horas de empleo entre el 18 de marzo de 2020 y el presente
- c. El residente necesita ayuda para pagar el alquiler y/o los servicios públicos.
- d. Confirmación de fondos adeudados por el propietario/servicios públicos/agencia.
- e. Los fondos solo están disponibles para hogares cuyos ingresos brutos estén por debajo del 300 % de las pautas federales de pobreza.
- f. Es posible que no califique si vive en una vivienda financiada con fondos federales.
- g. NOTA: No es necesario ser ciudadano estadounidense para calificar.

Pregunta: ¿Cuáles son los requisitos de ingresos que establecen las pautas federales de pobreza?

Respuesta:

FY 2020 Federal Poverty Guidelines		1-Person Household	2-Person Household	3-Person Household	4-Person Household	5-Person Household
Poverty Threshold	Annual	\$12,760	\$17,240	\$21,720	\$26,200	\$30,680
	Monthly	\$ 1,064	\$ 1,437	\$ 1,810	\$ 2,183	\$ 2,557
201%-300%	Annual	\$38,280	\$51,720	\$65,160	\$78,600	\$90,040
	Monthly	\$ 2,658	\$ 4,310	\$ 5,430	\$ 6,550	\$ 7,670
Low 51%-200%	Annual	\$25,520	\$34,480	\$43,440	\$52,400	\$61,360
	Monthly	\$ 2,127	\$ 2,873	\$ 3,620	\$ 4,367	\$ 5,113
Very Low 31%-50%	Annual	\$ 6,380	\$ 8,620	\$10,860	\$13,100	\$15,340
	Monthly	\$ 532	\$ 718	\$ 905	\$ 1,092	\$ 1,278
Extremely Low 0%-30%	Annual	\$ 3,828	\$ 5,172	\$ 6,516	\$ 7,860	\$ 9,204
	Monthly	\$ 319	\$ 431	\$ 543	\$ 655	\$ 767

Pregunta: ¿Cómo se calculan los ingresos brutos?

Respuesta: Los ingresos brutos de un hogar incluyen los ingresos de las siguientes fuentes para todos los adultos (mayores de 17 años de edad) dentro del hogar.

- a. Ingresos obtenidos antes de las deducciones (ejemplo: cheque de pago de un trabajo o ingresos de un negocio antes de las deducciones)
- b. Compensación por desempleo
- c. Indemnización a trabajadores
- d. Indemnización por despido
- e. Seguro Social
- f. Asistencia pública
- g. Manutención infantil
- h. Manutención conyugal
- i. Pagos por cuidado de custodia

Pregunta: ¿Necesito presentar documentación de ingresos?

Respuesta: Sí. Los solicitantes deberán presentar documentación de los ingresos brutos del hogar durante los últimos 30 días. La documentación puede incluir lo siguiente:

- a. Talones de pago
- b. Documentación de asistencia en efectivo, como ingresos del Seguro Social o asistencia pública
- c. Documentación de compensación por desempleo, indemnización a trabajadores o indemnización por despido
- d. Documentación de manutención infantil, pensión alimenticia o por cuidado de custodia

Pregunta: ¿Qué sucede si no presento los documentos de ingresos requeridos con la solicitud?

Respuesta: Un trabajador hará un seguimiento con usted para recopilar los documentos requeridos.

Pregunta: ¿Los hogares deberán proporcionar documentación de que están afectados por la COVID-19?

Respuesta: Al solicitar asistencia, los hogares deberán demostrar que no pueden realizar los pagos debido a un problema relacionado con la COVID-19, como desempleo, reducción de horas de trabajo o enfermedad.

Pregunta: ¿Cómo demuestro que tengo una pérdida de ingresos debido a la COVID-19?

Respuesta: Hay varias formas de demostrar una pérdida de ingresos debido a la COVID-19.

- a. Proporcione una carta de su empleador en la que se demuestre la reducción de horas.
- b. Proporcione una copia de su aviso de despido.
- c. Proporcione recibos de pago antes de la COVID-19 y después de la COVID-19.

Pregunta: ¿Los propietarios son elegibles para solicitar los fondos en nombre de sus inquilinos o para solicitar asistencia con la hipoteca para sus unidades de alquiler cuyos inquilinos se vieron afectados por la COVID-19?

Respuesta: Los propietarios no son elegibles para presentar una solicitud. Los propietarios pueden derivar a los inquilinos para que consulten con los administradores de subvenciones para alentarlos a presentar una solicitud.

Pregunta: ¿Puedo presentar una solicitud nuevamente en caso de volver a necesitar ayuda con el alquiler y/o los servicios públicos?

Respuesta: Sujeto a la disponibilidad de fondos, es posible que un hogar pueda solicitar y recibir asistencia más de una vez, siempre y cuando continúen cumpliendo con los criterios de elegibilidad y tengan gastos elegibles.

Pregunta: ¿Hay un límite en el monto de fondos a desembolsar por hogar?

Respuesta: En este momento, no hay límites por hogar.

Pregunta: ¿Existen restricciones de elegibilidad para los hogares que ya están recibiendo otros tipos de asistencia para la vivienda (por ejemplo, subsidio para el alquiler federal o de otro tipo)?

Respuesta: Los hogares que reciben asistencia conforme a proyectos o inquilinos generalmente no son elegibles para recibir asistencia para vivienda adicional a través de este programa. Se pueden hacer excepciones para situaciones únicas según lo determine el condado de Dakota.

Pregunta: ¿Qué pasa si no puedo pagar el total de mi alquiler/servicios públicos pendiente?

Respuesta: Cuando sea posible, el trabajador lo guiará para que conozca otras fuentes de financiamiento para pagar los saldos pendientes.

Pregunta: El inglés no es mi idioma principal. ¿Cómo recibo ayuda?

Respuesta: Las solicitudes estarán disponibles en inglés, hmong, español y somalí. La correspondencia estará en su idioma principal. Le recomendamos que indique su idioma principal en su solicitud. Cuando sea necesario, se proporcionarán servicios de interpretación.

Los solicitantes deben enviar toda la información de respaldo por los siguientes medios:

1. Correo electrónico: caresevictionprevention@co.dakota.mn.us
2. Por correo postal: Dakota County
CARES Eviction Prevention Program
1 Mendota Road W
Suite 300
West St. Paul, MN 55118
3. Llame si tiene preguntas: (651) 554-6930

Preguntas sobre el procesamiento de las solicitudes

Pregunta: Una vez que presente una solicitud de asistencia, ¿qué sucede a continuación?

Respuesta: Nuestro objetivo es comunicarnos con el solicitante dentro de los dos días posteriores a la recepción de la solicitud completa. Sin embargo, debido al volumen actual de solicitudes de asistencia, la respuesta podría demorar hasta una semana.

- a. Un trabajador se comunicará con usted para revisar su solicitud, dar seguimiento a cualquier pregunta que requiera aclaración y obtener documentación adicional para determinar su elegibilidad.
- b. El trabajador le enviará una divulgación de información, una política de quejas/apelaciones y certificaciones que deberá firmar y devolver antes de que el trabajador pueda hacer un seguimiento con el propietario/empresa de servicios públicos.
- c. El trabajador se comunicará con el propietario o la empresa de servicios públicos para confirmar el monto adeudado por el alquiler o los servicios públicos.
- d. El trabajador determinará su elegibilidad.
- e. Si es elegible para el programa, se realizará un pago al propietario y/o la compañía de servicios públicos. Usted y el propietario/la compañía de servicios públicos recibirán una carta en la que se le notificará el monto a pagar.
- f. Si no es elegible para el programa, recibirá una carta que le notificará por qué no califica.

Pregunta: ¿Cuánto tiempo, desde la presentación inicial de la solicitud, se tarda en aprobar o rechazar mi solicitud?

Respuesta: El tiempo de respuesta depende de la rapidez con la que pueda proporcionar la documentación de respaldo con respecto a su elegibilidad. Si califica, el pago de los montos adeudados debe pagarse dentro de los 30 días posteriores a la presentación de la solicitud.

Pregunta: ¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con la decisión tomada por el trabajador del condado de Dakota?

Respuesta: Deberá seguir la Política de Quejas y Apelaciones que se le proporcionará cuando comencemos a trabajar en su solicitud.